



Comunidad  
de Madrid

Dirección General de Política Financiera  
y Tesorería  
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,  
HACIENDA Y EMPLEO

Exp: 052/2022

## AUTORIZACIÓN DE EXENCIÓN DE GARANTIAS EN ABONOS/ANTICIPOS A CUENTA EN PAGO DE SUBVENCIONES EN ORDEN DE BASES REGULADORAS

### DENOMINACIÓN DEL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA AUTORIZACIÓN

Orden de la de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas para el estudio de formación profesional de grado medio en la Comunidad de Madrid.

### ÓRGANO SOLICITANTE

Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía.

### DESCRIPCIÓN DE LA FORMA DE PAGO

El abono de la beca se realizará conforme al procedimiento que se determine en la orden de convocatoria.

A estos efectos, la Consejería competente en materia de Educación contratará con una empresa, que tendrá la consideración de entidad colaboradora de la Comunidad de Madrid, los trabajos necesarios para gestionar la convocatoria, y, en concreto, los relativos a la fase de pago.

La Comunidad de Madrid procederá a transferir los fondos a dicha entidad con el carácter de anticipos mensuales a cuenta, sin exigencias de garantías.

### JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE LA EXENCIÓN DE GARANTIAS

El pago se realizará con carácter anticipado como financiación necesaria para que las familias puedan afrontar el coste de la escolarización. Este pago anticipado se encuentra exento de constitución de garantías, lo que se justifica, según se señala en la solicitud de la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, en la circunstancia de que dicho Centro Directivo tramita para cada curso escolar un contrato de servicios para la gestión del abono de las becas, y para la empresa adjudicataria ya está prevista en dicho contrato la constitución de garantía, por lo que el incluir en la normativa reguladora de las becas un nuevo aval o garantía supondría importantes costes adicionales al servicio que podrían llegar a ser inasumibles para la entidad colaboradora y ser repercutidos.



Comunidad  
de Madrid

Exp: 052/2022

Vista la solicitud y demás documentación recibida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10, apartado 1, letra c), de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y la Orden de 8 de marzo de 2002, del Consejero de Hacienda, por la que se dictan instrucciones sobre el alcance de las garantías a que se refiere el artículo 10 de la citada Ley 2/1995, de 8 de marzo, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 5.o) del Decreto 234/2021, de 10 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por la que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, esta Dirección General,

## RESUELVE

### **Primero**

Autorizar la exención de garantías en la forma de pago anticipado que se recoge en el proyecto de Orden de referencia.

### **Segundo**

Las posteriores convocatorias de subvenciones dictadas al amparo de las Bases Reguladoras deberán ser sometidas a la autorización previa de la Consejería competente en materia de Hacienda, prevista en el artículo 10 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, y en la Orden de 8 de marzo de 2002, del Consejero de Hacienda, por la que se dictan instrucciones sobre el alcance de las garantías, cuando de acuerdo con la misma resulte preceptivo.

### **Tercero**

Todo ello quedando condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes ejercicios y de acuerdo con las disponibilidades líquidas de Tesorería.

Madrid, fecha el día de la firma.

EL DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA FINANCIERA  
Y TESORERÍA



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CIENCIA Y PORTAVOCÍA  
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA